

35  
contra Infame; Y hazer gracia de referido D. Juan Joseph de  
Matheo para sus subterrores de libro de el agua de do. Para en la  
forma quemar le combenga; Y tambien para q. se pueda fabricar en el  
loque le parezca para una mayor permanencia y seguridad; con las  
previas circunstancias de que se señale y Ayte el Excmo que como foro  
concesil debe tener y le pertenecer, para q. este quede a beneficio de el  
Comun y perpetuamente por Abrebarero pp. de los Sanados y Uterias  
que no cesen valer de las aguas de do. Pido, rinqe por el referido D.  
Juan Joseph Matheo, ni otra persona que le subreca en esta propiedad, se  
pueda impedir este beneficio, ni menor recortar, ni ensanchar el modo  
que quedare señalado y Ayta; Y Acordó que por los expresados  
Cavalleros Comisarios D. Luis Menchiron D. Antonio Rocamora,  
D. Per. y D. J. de Parua Total Tuxaco de otorgue la C. con respon  
diente de esta manera con la mayor claridad y distincion, y con  
arreglo a el Espiritu de esta concesion, y demas clausulas requisi  
tos y fimeras que se requieren para eritar la duda y controversia  
en los subterrores y quede consolidado el beneficio que se otorga de q.  
Juan Joseph, y el Publico en el modo de Abrebarero de que se

caere. La Ciudad Acuerda verite Generalmente a todo  
Escrito p. el  
Mattey a Carr. de los Cavalleros Capitulares para el fin de reinter y  
de elec. - tres del conuente, a fin de celebrar el Canles de Elecciones q.  
anualmente se acartumbra por este tiempo.

Se forme en el  
Dial del Abasco de Almonte con D. de Urbano de Trucio forme en el Dial  
de freito B. -